

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

41

MADRID NÚMERO 66

EDICTO

En el presente procedimiento sobre divorcio contencioso, seguido a instancias de doña María Asunción Merinero Cortés, frente a don Juan Moreno Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de junio de 2012.—Han sido vistos por la ilustrísima señora doña Virginia Villanueva Cabrer, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 66 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 600 de 2011, promovidos por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Nieto Altuzarra, en nombre y representación de doña María Asunción Merinero Cortés, asistida por el letrado don Juan José Pastrana Guerrero, contra don Juan Moreno Pérez, declarado en rebeldía, recaendo en ellos la presente resolución en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Nieto Altuzarra, en nombre y representación de doña María Asunción Merinero Cortés, contra don Juan Moreno Pérez, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por los expresados por divorcio, y una vez firme la presente comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir es de aplicación la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Publicación

Firmada la anterior resolución, es entregada en el día de hoy en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos, quedando el original archivado en el libro correspondiente.—Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Moreno Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, a 9 de enero de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.930/13)

